

Fases y estados informatizados del proceso y comunicabilidad entre las aplicaciones de gestión para la oficina judicial

JOSÉ GUERRA SAN MARTÍN

Magistrado jubilado. Ha desempeñado diversos puestos judiciales, como Juez, Magistrado y cargos de Presidente de las Audiencias Territoriales de Bilbao y Sevilla

0.- NOTA PRELIMINAR

En el pasado año de 1.994 un grupo de especialistas, en el que estaban representados altos organismos de la Administración de Justicia, elaboraron una MEMORIA sobre un "Sistema de Fases y Estados, del Procedimiento y de los Intervinientes", para su aplicación a las diversas experiencias de informatización judicial que se están desarrollando en nuestro País¹.

Era objetivo primordial de la MEMORIA, establecer una infraestructura uniforme para los distintos Programas Informáticos de tramitación, a fin de que en el futuro, cuando todos alcanzaran su pleno desarrollo, pudieran comunicarse, integrándose en un sistema común.

Estas bases uniformes hacían referencia a las clases de procedimiento, a las fases de tramitación, a los estados del procedimiento y a los tipos y estados de los intervinientes.

- 1 Participaron en el grupo de trabajo representantes del Servicio de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, del gabinete Técnico del Tribunal Supremo, de la Subdirección General de Informática del Ministerio de Justicia y de la Viceconsejería del Departamento de Justicia del Gobierno Vasco, con la ayuda técnica de la empresa Seintex.

La presente comunicación pretende ofrecer al público interesado en la informatización de la justicia, un resumen de las conclusiones establecidas en la MEMORIA, por considerar presentan aspectos de interés para la elaboración de los Programas Informáticos en este ámbito.

Al mismo tiempo la misma presentación de las conclusiones en un foro de debate, como lo es este "II Congreso Internacional de Informática y Derecho", da la oportunidad de contrastar aquellas conclusiones, para confirmarlas, o , en su caso, para rectificarlas, en lo que fuera necesario. En todo caso enriqueciéndolas con la opinión de los participantes al Congreso.

1.- LOS DATOS VARIABLES DEL PROCESO Y LOS PROGRAMAS INFORMATICOS DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

1.1.- LOS DATOS VARIABLES DEL PROCESO

El proceso, en su consideración externa o meramente formal, no es sino una serie de actos sucesivos, en los que intervienen distintos sujetos con funciones propias para cada tipo de intervención.

La finalidad de este conjunto de actos es la resolución por un sujeto imparcial, el Juez, de las pretensiones que una parte formula frente a otra.

La serie de actos sucesivos integra lo que llamamos procedimiento judicial, que es distinto en cada orden jurisdiccional y dentro del mismo, atendiendo a la naturaleza de la pretensión ejercitada. Esta diversidad da lugar a distintas CLASES DE PROCEDIMIENTO.

A su vez los actos propios de cada procedimiento se agrupan, formando fases, en atención a su finalidad común dentro del proceso, lo que se denominan FASES DEL PROCEDIMIENTO².

Por otra parte el proceso considerado en su conjunto de fases, como un todo, puede encontrarse en diversas situaciones. Son lo que llamamos ESTADOS DEL PROCEDIMIENTO.

El estado normal es el de "procedimiento en trámite", que se corresponde con el sentido etimológico del proceso, en su sentido de, movimiento o avan-

■ 2 Los llamados "Esquemas de Tramitación", son la representación gráfica de las Fases del Procedimiento, ordenadas según la secuencia prevista en la ley. Fases y estados informatizados del proceso y comunicabilidad entre las aplicaciones de gestión para la Oficina Judicial.

ce, desde el acto inicial, la demanda en el proceso civil, hasta el acto final, normalmente la sentencia.

Pero también hay otras situaciones, como la de "procedimiento suspendido", o la de "procedimiento terminado", pendiente, o no, de ejecución, etc...

En cuanto a los sujetos que intervienen en el proceso son, como se ha dicho, de varios tipos, en atención a la función que les corresponde en el proceso, lo que da lugar a distintos TIPOS DE INTERVENCION.

Entre estos tipos hay que destacar al Juez, encargado de la dirección del proceso y finalmente de resolverlo y eventualmente de ejecutarlo.

Asimismo hay que considerar a las partes procesales, es decir, a los sujetos que ejercitan y frente a los que se ejercita la pretensión. Sobre estas partes procesales recaen las consecuencias, favorables o desfavorables, esto depende de su respectiva situación, de la sentencia.

El Juez y las partes son los verdaderos protagonistas del proceso. Pero no son los únicos sujetos que intervienen en el mismo. (Por lo menos no son los únicos que hay que considerar a efectos informáticos).

Otros sujetos intervienen para auxiliar a las partes, como los Abogados y Procuradores. También para facilitar la formación del material probatorio, que ha de utilizar el Juez para fundamentar su decisión, como los testigos y peritos.

Aparecen así diversos TIPOS DE SUJETOS INTERVINIENTES con funciones propias en cada supuesto.

Estos sujetos intervinientes, particularmente los que tienen el carácter de partes procesales, pueden mantener, en relación con el proceso en que intervienen, distintas situaciones o estados, como el de rebeldía, procesado, etc...

Son los ESTADOS DE INTERVINIENTE.

De lo hasta aquí expuesto se desprende que, en relación con el proceso pueden diferenciarse los siguientes DATOS, VARIABLES EN CADA CASO Y MOMENTO PROCESAL:

CLASES DE PROCEDIMIENTO

FASES DEL PROCEDIMIENTO

ESTADOS DEL PROCEDIMIENTO

TIPOS DE INTERVENCION ESTADOS DEL INTERVINIENTE

1.2.- LOS PROGRAMAS INFORMATICOS DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Un sistema informático no es, en definitiva, sino una recopilación de datos que una máquina, el ordenador, manipula conforme a una secuencia de órdenes predeterminada.

En consecuencia todo programa informático que gestione la tramitación de los procedimientos judiciales, no sólo debe memorizar los documentos o modelos de los actos propios del procedimiento judicial, para su posterior tratamiento automatizada, sino que también tiene que registrar la variación de los datos procesales que acabamos de enumerar.

Este registro de datos procesales y de su variación resulta necesario para el seguimiento y control de cada procedimiento. Pero resulta igualmente necesario para el tratamiento informático de las variables de los datos procesales, referidas a un conjunto determinado de procedimientos.

Parte de los datos procesales, o de su variación, son registrados MANUALMENTE, principalmente al iniciarse el procedimiento. Pero otros se incorporan AUTOMATICAMENTE, al emitirse informáticamente el documento o acto que implica su variación, o su incorporación al sistema.

Así pues, la elaboración de un programa informático de procedimientos judiciales tiene que tener en cuenta todas las variables que, conforme al ordenamiento procesal, pueden presentar los DATOS del proceso.

Ante todo el programa tendrá que distinguir las distintas clases de procedimiento existentes, señalando en cada procedimiento las fases de tramitación, así como los actos o documentos que implican el cambio de fase. Habrá que prever, igualmente, los distintos estados del procedimiento que en cada orden y grado jurisdiccional pueden ofrecerse.

En cuanto a los sujetos el programa deberá distinguir los tipos de intervención posibles, así como los estados en que pueden encontrarse estos intervinientes. Y todo ello con determinación de los documentos a los que hay que encadenar la variación de alguno de estos datos.

AHORA BIEN, SI EXISTEN DISTINTOS PROGRAMAS INFORMATICOS DE GESTION DE LA TRAMITACION PROCESAL, PARA QUE TODOS ELLOS PUEDAN COMUNICARSE, INTEGRANDOSE EN UN SISTEMA COMUN, SERA MENESTER QUE TODOS UTILICEN UNA MISMA METODOLOGIA EN EL TRATAMIENTO INFORMATICO DE LA VARIACION DE LOS DATOS PROCESALES.

Esto supone la aplicación de criterios y denominaciones comunes en la enumeración de las clases de procedimientos, en la fijación de las fases de tramitación, así como en la definición de los tipos de intervención y de sus estados posibles. Y no sólo esto, sino que también tendrán que ser los mismos los actos o documentos que tienen que encadenar el registro o variación de estos datos. Podrá variar de un sistema a otro el texto de los documentos, pero no su denominación y significado en el proceso, cuando el documento lleve aparejado el registro o variación del dato procesal.

1.3.- LA APLICACION DE LOS DATOS VARIABLES DEL PROCESO A LOS PROGRAMAS INFORMATICOS DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

1.3.1.- EL CONCEPTO INFORMATICO DE LOS DATOS VARIABLES DEL PROCESO

La aplicación al programa informático de tramitación, de los datos variables del proceso, requiere su previa delimitación conceptual, realizada con criterios informáticos, teniendo en cuenta las posibilidades y exigencias del sistema.

Así estos datos en cuanto interesan al programa informático pueden definirse en los siguientes términos:

A) CLASE DE PROCEDIMIENTO

Conjunto de trámites propios y diferenciados, establecidos por la Ley para la tramitación de un determinado tipo de pretensiones de un orden jurisdiccional, divididos a su vez en "fases" procesales, sucesivas.

B) FASES DE TRAMITACION

Etapas de un procedimiento, comprensiva de uno o varios trámites, delimitada por un acto procesal inicial -que abre la fase- y por otro final -que abre la fase siguiente, o en su caso, cambia el estado del procedimiento-.

C) ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

Situación general en que, según la ley, pueden encontrarse una o varias clases de procedimientos. (También pueden registrarse como estados otros datos procesales, relevantes a efectos estadísticos o de control).

D) INTERVINIENTES

Toda persona natural o jurídica, registrada en el sistema por su actuación en un proceso determinado y que por tanto es susceptible de figurar en los documentos emitidos informáticamente o de ser contabilizada en las estadísticas, obtenidas también por medios informáticos. (Este concepto de interviniente es más amplio, obviamente, que el de parte procesal).

E) TIPO Y ESTADO DEL INTERVINIENTE

El "tipo" de intervención hace referencia a la relación del interviniente con el proceso en que actúa, es decir el porqué y el para qué de su actuación. En cambio el "estado" se refiere a la situación que el interviniente mantiene en el proceso.

1.3.2.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA APLICACION DE LOS DATOS VARIABLES DEL PROCESO A LOS PROGRAMAS INFORMATICOS DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Como nota común a la fase y al estado del procedimiento hay que señalar que tanto aquella como éste, se abre o se cambia por un acto procesal, reflejado en un documento emitido informáticamente.

Es necesario tener clara conciencia del diferente sentido de cada uno de estos conceptos, dada la facilidad de confundirlos, consecuencia de su interdependencia y de su complementariedad.

La "fase" refleja el aspecto "dinámico" del proceso, en su sentido de avance o sucesión de trámites preestablecidos. Por ello, normalmente, el mismo acto que cierra una "fase" es el inicial de la fase siguiente.

En cambio el "estado" del procedimiento, hace referencia al aspecto "estático" del proceso, en su consideración de situación general del mismo, en un determinado momento. (En trámite, suspendido, terminado, etc..).

Para que existan "fases" es menester que los trámites a seguir estén pre-

determinados en la ley. Por ello en aquellos procedimientos, como es el caso del sumario, en que la ley no señala anticipadamente los trámites que tienen que cumplirse, no cabe dividir el procedimiento en "fases".

Ello no quiere decir que en estos casos no pueda realizarse informáticamente su control y seguimiento. Únicamente indica que tal control tendrá que realizarse con la ayuda de otros registros informáticos, como pueden ser el de los "estados" del procedimiento, conectado con los datos temporales registrados en el ordenador: fecha de incoación, de la última diligencia, etc.

Hay que tener también en cuenta, que en ocasiones un mismo acto cambia la "fase" y a la vez el "estado" del procedimiento.

En cuanto a los intervinientes hay que distinguir, como se ha dicho, el tipo de intervención, de su estado o situación procesal.

Asimismo hay que aclarar que así como ciertos intervinientes pueden actuar en el proceso, sin el carácter de parte procesal (testigos, peritos, etc.) el "estado" sólo puede afectar a los intervinientes con el carácter de parte procesal.

El tipo de intervención se registrará al dar de alta en el sistema al interviniente, manteniéndose en tanto otro registro no cambie el tipo de intervención.

Las distintas situaciones o "estados" de los intervinientes, con el carácter de partes, se registrarán simultáneamente con la emisión del documento que recoge actos o hechos procesales, con efectos sobre las partes en el proceso.

A los efectos pretendidos de control y seguimiento de los asuntos, los esquemas de "fases" y los listados de "estados", tanto del procedimiento, como de los intervinientes, son necesariamente complementarios. Por lo tanto es absolutamente precisa su elaboración conjunta, pues es la combinación de fases y estados la que permitirá el control de cada procedimiento, o de una generalidad de ellos.

Asimismo hay que señalar que para que el esquema de "fases" de tramitación y la relación de "estados" (del procedimiento y de los intervinientes), tenga alguna utilidad, es necesario concretar que actos, documentados informáticamente, determinan el cambio de "fase", o la alteración del "estado".

2.- CRITERIOS PARA LA ELABORACION DE LOS ESQUEMAS DE FASES Y DE LOS LISTADOS DE LOS ESTADOS (DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS INTERVINIENTES).

2.1.- ESQUEMAS Y LISTADOS "GENERALES" Y "PARTICULARES"

Dado el concepto de "clase" de procedimiento, es obvio que cada uno requiere su propio esquema de "fases" de tramitación, adaptado a la singularidad de sus trámites. En cambio el listado de "estados", dentro de cada orden jurisdiccional y de grado o instancia, puede ser común a varios procedimientos.

Pero en los esquemas de "fases" de tramitación, existe una gran diferencia entre la primera instancia del orden jurisdiccional civil, que se caracteriza por la multiplicidad -tan nociva- de juicios o procedimientos y los demás órdenes jurisdiccionales, que por el contrario cuentan con uno, o muy pocos tipos de procedimientos en cada grado o instancia.

Por ello, en el caso de orden jurisdiccional civil, en su primera instancia, puede resultar útil la elaboración de unos esquemas "generales", de "fases" de tramitación, que sirvan de guía u orientación a los esquemas "particulares", a fin de que todos ellos respondan a un mismo criterio.

En cambio, en los demás ordenes jurisdiccionales, incluso en el propio civil en su segunda instancia o casación, se puede abordar directamente la elaboración de los esquemas "particulares" de cada clase de procedimiento.

2.2.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LAS "FASES"

2.2.1.- EN LOS PROCEDIMIENTOS ESCRITOS

El criterio para diferenciar las "fases" de un procedimiento, no debe ser dedicar una "fase" a cada trámite o acto procesal, que las multiplicaría innecesariamente, sino el de comprender en una misma "fase" los actos procesales de la misma naturaleza o finalidad procesal, como pueden ser los de prueba, los decisorios, etc...

Este criterio puede ser válido para todos los procedimientos "escritos" o "mixtos" de cualquier orden jurisdiccional.

Lo que si es necesario señalar que acto procesal abre la fase y cual la cierra, abriendo la siguiente, o alterando el "estado". No es necesario, en cambio, enumerar todos los actos particulares dentro de cada fase, pues señalado el inicial y el final; (que en muchas ocasiones, será el inicial de la fase siguiente), ya se entiende quedan comprendidos todos los intermedios previstos en la ley.

También hay que tener en cuenta que el esquema de fases, contempla una tramitación "normal" del correspondiente procedimiento. La tramitación

"anormal" se reflejará, ordinariamente, a través del registro de "estados" o en el esquema de "fases" correspondiente a los procedimientos "incidentales".

La división de fases, de un proceso "escrito" en su primera instancia o grado, en un desarrollo "normal", puede realizarse contemplando las siguientes: de admisibilidad, de emplazamiento, de contestación, de prueba de alegaciones finales y decisoria. Sin embargo el detalle de los actos inicial y final de la fase, depende de la singularidad de tramitación de cada procedimiento. Pero teniendo siempre presente el criterio de incluir en la misma fase todos los actos de igual finalidad procesal. Así en la fase decisoria se debe incluir no sólo la sentencia, sino también las diligencias para mejor proveer, que la anteceden.

2.2.2.- EN LOS PROCEDIMIENTOS ORALES

Los procedimientos judiciales de naturaleza oral, se caracterizan por la concentración de sus actos en una, o en muy pocas sesiones orales.

Por tanto en estos procedimientos no nos sirve el criterio de la distinta naturaleza y finalidad de los actos procesales, para diferenciar las fases, a efectos informáticos. Y no porque esta diferenciación no exista, sino porque la línea de separación entre unos y otros actos, consecuencia de su concentración, no está tan netamente diferenciada temporalmente.

Por otro lado la misma simplicidad del procedimiento oral, consecuencia de la concentración de sus actos, tiene que reflejarse en su "esquema de fases de tramitación", que por fuerza tiene que ser más breve.

En los procedimientos orales el eje de su tramitación es el "acto oral" o "juicio". Por lo que con referencia a dicho acto se pueden formar las "Fases".

Así, aparte de la previa de admisibilidad, para subsanar posibles defectos, las "fases" no pueden ser otras, que las de admisión y convocatoria a juicio y la de su celebración. (También pueden existir sucesivas fases de convocatoria a juicio, con los siguientes actos propios de la convocatoria, cuanto la ley previene esta posibilidad). Finalmente figurará, lo mismo que en los procedimientos escritos, la fase decisoria y las correspondientes a los actos de ejecución.

2.3.- CRITERIOS PARA LA ELABORACION DE LA RELACION DE "ESTADOS": (DEL PROCEDIMIENTO Y DEL INTERVINIENTE)

2.3.1.- "ESTADOS" DEL PROCEDIMIENTO.

En principio la relación de "estados" del procedimiento, surge de las diversas situaciones procesales en que puede encontrarse el proceso, según el orden jurisdiccional y su grado o instancia.

Así las situaciones más generales y comunes a varios órdenes jurisdiccionales, serán las de "Registrado", "En trámite", "Suspendido", "Terminado", "Pendiente de Ejecución", etc...

Pero el programa informático puede también registrar como "estados" otras situaciones o datos de interés, que se deduzcan de los documentos emitidos, a efectos de completar el control de los asuntos, o a efectos meramente estadísticos.

La relación de "estados" al igual que ocurre en el esquema de las "fases", tiene que realizarse indicando que actos, documentados informáticamente, crean o modifican el "estado".

Una vez registrado un estado, permanece en la misma situación en tanto no se emita otro documento informático, que implica su variación o cambio.

2.3.2.- "ESTADOS" DEL INTERVINIENTE.

En los "estados" del "interviniente" el sistema tiene que registrar todas las circunstancias, con relevancia procesal, que afecte a las partes o a sus representantes o defensores y que se manifiestan, igualmente, a través de la emisión de un documento informático.

Estas circunstancias serán diferentes en cada orden jurisdiccional y dentro del mismo, atendiendo al grado o instancia del proceso.

El control informático de las circunstancias de los intervinientes completa y cierra el sistema de control y seguimiento conseguido con el registro de las "Fases de tramitación" y de los "estados" del procedimiento, permitiendo un conocimiento global de los asuntos y de la situación general de los órganos judiciales.

3. CASOS DUDOSOS DE "FASES" O "ESTADOS"

Ciertos "acontecimientos" procesales pueden contemplarse bien como "fases", bien como "estados", dependiendo de la perspectiva desde la cual se les considere.

Por tal razón conviene concretar en estos casos cual sea, a efectos informáticos la perspectiva que debe prevalecer, para registrarlos de una, u otra forma.

Los acontecimientos procesales de estas características, son los siguientes:

3.1.- LA "REBELDIA" DE LOS LITIGANTES EN LOS PROCESOS CIVILES.

En los primeros esquemas de fases de tramitación elaborados en el programa del PIAJ, figuraba la rebeldía como una fase más que puede darse en la tramitación de los procedimientos civiles.

Sin embargo es fácil advertir, por lo hasta ahora expuesto, que la rebeldía es propiamente una "situación" procesal de los litigantes y por lo tanto constituye un "estado" de uno, o varios, de los intervinientes.

La rebeldía no implica una etapa del procedimiento, es decir una fase comprensiva de varios trámites sucesivos, con un acto inicial y otro final. Es, como se acaba de indicar, la situación procesal del litigante no comparecido, mientras el procedimiento continua avanzando normalmente por los trámites previstos para el procedimiento de que se trate.

3.2.- LA EJECUCION PROCESAL

También es frecuente en muchos esquemas actuales, ver como la ejecución figura como una fase más del procedimiento, normalmente como fase final o última.

Y en cierto sentido es así, hasta el punto de que en algunos casos podrán configurarse los trámites de ejecución como la fase última del correspondiente esquema.

Pero también puede contemplarse la ejecución desde otra perspectiva, que será la adecuada en muchos otros casos, concretamente en la ejecución procesal civil.

En efecto la ejecución, procesalmente, constituye a su vez un proceso propio e independiente: el proceso de ejecución. Este nuevo proceso da lugar a otro procedimiento, o distintos procedimientos, en atención al diferente contenido del fallo que hay que ejecutar. Todo ello tiene que reflejarse informáticamente como "clases" de procedimiento con su propio esquema de "fases" y "estados".

En consecuencia la ejecución no es en ciertos casos, una simple "fase" final de un procedimiento, sino un propio y diferenciado procedimiento, con sus fases y estados.

3.3.- LA REMISION DE LOS AUTOS A UN ORGANO SUPERIOR, PARA RESOLVER UN RECURSO DEVOLUTIVO. ¿ES UNA FASE O CREA UN ESTADO?

Al admitirse un recurso devolutivo en ambos efectos, el órgano inferior eleva al encargado de resolverlo los autos, suspendiendo desde ese momento su jurisdicción en el asunto. Que no la recupera hasta que resuelto el recurso, se le devuelve el proceso.

Esta remisión material de los autos pudiera entenderse que abre una fase que comprendería los trámites seguidos en el órgano superior, desde la recepción de los autos hasta su devolución.

Pero en realidad contemplando la cuestión desde la perspectiva del órgano "a quo", al remitirse los autos lo que se altera es la situación procesal, creándose un "estado" nuevo del procedimiento: este se encontraba en el estado de "en trámite" y deja de estar en esa situación, puesto que ningún trámite tiene que practicarse en el órgano inferior (aparte de la ejecución provisional, en su caso). No puede pasar al estado de "terminado", puesto que el asunto no lo está. Su situación real es la de "autos remitidos" y en esa situación o "estado" permanecerá registrado informáticamente hasta la devolución de los autos, en que volverá a cambiar el "estado": a "Terminado, pendiente de ejecución" o "Terminado, archivado", o , incluso, volviendo al de "en trámite" si la resolución del órgano superior ha acordado la retroacción del procedimiento.

Los trámites en el órgano superior se registrarán en el procedimiento creado en el mismo para la substanciación del recurso.

4.- LA TRAMITACION "ANORMAL" O "ESPECIAL" DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

En las líneas precedentes se ha intentado describir un sistema uniforme de control y seguimiento de los procedimientos judiciales, combinando las fases de tramitación, con los estados o situaciones del procedimiento, o de sus intervinientes.

En este sistema únicamente se ha considerado, hasta ahora, el desarrollo "normal" del proceso, en el cual los actos o trámites se suceden regularmente, en la forma prevista con carácter general en la ley.

Se hace preciso, pues, contemplar también aquellos supuestos, igualmente previstos en la ley, en los cuales el proceso se desarrolla de una manera "anormal" -incidentes- o con especialidades -Medidas cautelares- o con cualquier otra incidencia -recursos interlocutorios, acumulaciones, cuestiones de competencia, artículos de previos pronunciamiento, alegaciones previas, etc...-.

Si pretendemos que el programa facilite una información completa de la realidad procesal de cada procedimiento en particular, o de un conjunto de ellos a un determinado nivel, territorial o de clase, el sistema debe registrar y reflejar toda la variedad que la realidad procesal puede presentar.

Entendemos que esto es posible con la utilización de los mismos elementos esenciales, ya estudiados: "clase de procedimiento", fases de tramitación y registro de "estados" o de situaciones procesales.

Veamos algunos ejemplos:

4.1.- INCIDENTES DE PREVIO PRONUNCIAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Como estos Incidentes se tramitan en la misma pieza de los autos principales, la providencia que admite a trámite el incidente, suspendiendo el curso de los autos, al emitirse automáticamente provocará los siguientes efectos en los registros informáticos.

El cambio de estado del procedimiento principal, pasara de "En trámite" a "Suspendido por Incidente".

Se creará un nuevo procedimiento que registrará el estado de "En trámite".

En el esquema del nuevo procedimiento se abrirá la fase inicial de contestación.

El acto resolutorio del Incidente, volverá a cambiar el "estado" del asunto principal regresando al de "en trámite" o, acaso, creando el de "Terminado". La misma resolución en el procedimiento incidental cambiará al estado de Terminado.

Todo lo anterior ocurrirá, naturalmente, si el programa encadena dichos efectos, de forma automática, al emitir los documentos de iniciación y terminación del Incidente.

4.2.- INCIDENTES DE NO PREVIO PRONUNCIAMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento se promueve un incidente,

que no lo paraliza, su registro y control informático se realizará de forma similar a la acabada de exponer. Aunque sin cambiar el "estado", que continuará en el que tenía de "En trámite".

Así el acto que acuerde la formación de la pieza separada, para tramitar el incidente, producirá los siguientes efectos informáticos:

El estado del asunto principal seguirá siendo el de "En trámite", pero se completará con la indicación de la creación de un procedimiento incidental.

Registrará un nuevo procedimiento: el Incidente, con número derivado del principal.

Este procedimiento incidental registrará a su vez el estado "En trámite", y se abrirá la fase de contestación.

El acto resolutorio del incidente cambiará el "estado" de éste, que pasará a ser el de "Terminado".

4.3.- DEMAS ESPECIALIDADES Y PARTICULARIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Cualquier otra especialidad o particularidad que pueda presentar un procedimiento, a efectos de su control informático, debe registrarse automáticamente como nota complementaria del "estado" "En trámite", bien afecte al procedimiento propiamente dicho (adopción de medidas cautelares, anotación preventiva de demanda, etc...), como a los intervinientes (demandado en rebeldía, causa con preso, con o sin fianza, etc...).

De esta forma el estado "En trámite" se configura como el adecuado para informar al usuario fácil y rápidamente, de todas las particularidades de un proceso "vivo". Y así mismo permitirá obtener una información global de estas particularidades referidas a la totalidad de los asuntos de la misma clase de un órgano judicial, o, incluso a los órganos de un determinado ámbito territorial.

5. RESUMEN FINAL: RELACION ENTRE "ESTADOS" Y "FASES" (INFORMACION: INDIVIDUAL O GLOBAL DE LOS ASUNTOS)

Al solicitarse información sobre un asunto determinado el ordenador facilitará en primer lugar el "estado" en que se encuentra el procedimiento.

Si el "estado" es "EN TRAMITE" indicará también las incidencias o especialidades registradas y así mismo la "FASE" de tramitación en que se encuentra y los ESTADOS DE LOS INTERVINIENTES.

Si el estado es "AUTOS SUSPENDIDOS" indicará el motivo y las incidencias o especialidades registradas, así como los estados de los INTERVINIENTES. En su caso el procedimiento creado con motivo de la suspensión.

Si el estado es el de "AUTOS TERMINADOS" indicará si es por auto o por sentencia y si ARCHIVADO o PENDIENTE DE EJECUCION.

Si el estado es el de AUTOS REMITIDOS A ORGANO SUPERIOR indicará en su caso, que está en trámite la ejecución provisional.

Si el estado es AUTOS EN EJECUCION indicará la clase de procedimiento iniciado para ejecutar la resolución.

Si lo que se solicita del ordenador es una información global, referida a una clase de asuntos, se podrá realizar requiriendo todos los que se encuentren en alguno de los "estados" referidos. O en el caso de los asuntos en trámite, la relación de los que se encuentran en una misma fase.

6.- ANEXO

EJEMPLOS DE ESQUEMAS DE TRAMITACION Y DE LISTADOS DE ESTADOS (DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS INTERVINIENTES)

La MEMORIA aludida en la Nota Preliminar de esta Comunicación terminaba con un Anexo comprensivo de las Fases de Tramitación y de los Listados de estados de un gran número de procedimientos judiciales de los cuatro ordenes jurisdiccionales en un intento totalizador.

Al realizar esa labor pudo comprobarse que el sistema razonado en la MEMORIA, y que ha sido reproducido en esta Comunicación, permitía articular unas Fases de Tramitación y unos Estados, tanto del procedimiento, como de los intervinientes, de forma coherente y homogénea para todos los procedimientos, evitando el riesgo de una articulación desordenada y arbitraria.

No se estima necesario ahora reproducir la totalidad de los procedimientos incluidos en la MEMORIA: Creemos que para el fin pretendido de dar a conocer el sistema, sometiéndole a la consideración y debate en este Congreso, basta con una selección de procedimientos en los que estén representados los cuatro ordenes jurisdiccionales actualmente vigentes.

Sin embargo basta esta muestra para comprobar, como se ha indicado en el texto de la Comunicación, que así como el esquema de Fases de Tramitación tiene que ser particular para cada clase de procedimiento, sus estados o situaciones son las mismas para todos los del mismo orden y grado jurisdiccional. Al igual que ocurre con los Tipos de intervención y Estados de los intervinientes, como regla general.

Sin embargo y tal como anteriormente se ha razonado en el caso de los procedimientos civiles en primera instancia, dada su multiplicidad se ha considerado conveniente la elaboración de unos Esquemas de Fases de Tramitación de carácter general, uno para los procedimientos escritos y otro para los de naturaleza oral.

Se pretende con ello establecer criterios uniformes para la elaboración de los esquemas particulares.

En este Anexo se incluyen, en consecuencia, estos dos esquemas "generales" así como una muestra de esquemas particulares, escritos y orales.

6.1 ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL

6.1.1 ESQUEMA GENERAL DE FASES DE TRAMITACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ESCRITOS EN 1ª INSTANCIA

FASES	TRAMITES QUE COMPRENDE
DE ADMISIBILIDAD	Desde el registro y plazo para subsanar hasta admisión a trámite, o terminación.
DE EMPLAZAMIENTO CITACION	Desde admisión a trámite hasta traslado para contestar
DE CONTESTACION	Desde traslado para contestar, hasta recibimiento a prueba o autos conclusos para sentencia, (comprende, en su caso réplica, duplica, reconvencción y su contestación).
DE PRUEBA	Desde recibimiento a prueba hasta unión piezas a los autos.
DE ALEGACIONES FINALES	Desde unión piezas hasta citación para sentencia.
DECISORIA	Desde citación para sentencia, hasta su firmeza o interposición recurso (Comprende diligencias mejor proveer la sentencia y su notificación).
DE RECURSO	Desde escrito de interposición o preparación, hasta remisión autos, o inadmisión recurso.

Notas:

1. Caso de excepciones dilatorias en Mayor cuantía se operaría igual que un incidente de previo pronunciamiento.(vid supra pág.17).

2. La ejecución provisional se registraría como incidencia complementaria en el estado de autos remitidos.

3. La ejecución daría lugar a un nuevo procedimiento con su propio esquema de tramitación, aunque se registraría con el mismo nº en el estado de autos terminados.

4. La Ley de Enjuiciamiento Civil no prevé una resolución o diligencia que formalmente declare la firmeza de la resolución que pone fin al proceso. Como tal firmeza cierra la "fase" decisoria y crea al mismo tiempo el "estado" de autos terminados, el programa tiene que introducir un documento que provoque dichos efectos. (Bastaría una diligencia del Secretario haciendo constar que ha transcurrido el plazo para recurrir sin haberse interpuesto recurso alguno).

6.1.2 ESQUEMA GENERAL DE FASES DE TRAMITACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ORALES EN 1ª INSTANCIA

FASES	TRAMITES QUE COMPRENDE
DE ADMISIBILIDAD	Desde el registro y plazo para subsanar hasta admisión o terminación.
DE CONVOCATORIA A JUICIO	Desde admisión hasta comienzo juicio.
DE CELEBRACION JUICIO	Desde comienzo juicio, hasta su terminación (Comprende prueba e Informes)
DECISORIA	Desde final juicio hasta firmeza o interposición recurso sentencia (comprende diligencias mejor proveer la sentencia y su notificación).
DE RECURSO	Desde escrito interposición, hasta remisión autos

Notas:

1. La ejecución provisional se registraría como incidencia complementaria en el estado de autos remitidos.

2. La ejecución daría lugar a un nuevo procedimiento con su propio esquema de tramitación, aunque se registraría con el mismo nº en el estado de autos terminados.

3. La Ley de Enjuiciamiento Civil no prevé una resolución o diligencia que formalmente declare la firmeza de la resolución que pone fin al proceso. Como tal firmeza cierra la "fase" decisoria y crea al mismo tiempo el "estado" de autos terminados, el programa tiene que introducir un documento que provoque dichos efectos. (Bastaría una diligencia del Secretario haciendo constar que ha transcurrido el plazo para recurrir sin haberse interpuesto recurso alguno).

6.1.3 ESQUEMA DE FASES DE TRAMITACION DEL JUICIO DE MENOR CUANTIA

FASES	TRAMITES QUE COMPRENDE
DE EMPLAZAMIENTO/ CONTESTACION	Desde admisión a trámite hasta convocatoria a comparecencia (691), o providencia rec. a prueba (685), o prov. pendiente sent. (685 in fine) (comprende emplazamiento, contestación, y reconvencción).
DE COMPARECENCIA	Desde pro convocando comparecencia hasta final comparecencia, o auto de sobreseimiento. (Comprenden, en su caso, trámites art. 493 y trámites subsanación).
DE PRUEBA	Desde rec. a prueba en pro (art. 685) o en acta (art. 693), hasta unión piezas (art. 701).
ALEGACIONES FINALES	Desde unión piezas, hasta declaración autos conclusos, o celebración vista.
DECISORIA	Desde autos conclusos o celebración Vista, hasta firmeza sentencia o interposición recurso (comprende diligencias mejor proveer, sentencia y su notificación).
DE RECURSO	Desde escrito de interposición hasta remisión autos o inadmisión recurso.

Notas:

1. Este esquema de Fases está adaptado al esquema "General" para los procedimientos civiles escritos en primera instancia.

2. En el caso de rebeldía de todos los demandados, sin haberse solicitado el recibimiento a prueba, la providencia prevista en el art. 685 in fine pasaría los autos a la fase decisoria. Lo mismo ocurriría con la providencia prevista en el art. 695.

3. El sobreseimiento previsto en los artículos 691 y 693,4º se registraría como estado de "Autos terminados".

6.1.4 ESQUEMA DE FASES DE TRAMITACION DEL JUICIO DE COGNICION

FASES	TRAMITES QUE COMPRENDE
DE ADMISIBILIDAD	Desde el registro y plazo para subsanar hasta admisión a trámite o terminación.
DE EMPLAZAMIENTO/ CONTESTACION	Desde admisión a trámite hasta convocatoria a juicio o providencia art. 43,2 (comprende, contestación y reconvencción).
DE JUICIO	Desde comienzo juicio hasta providencia autos conclusos (comprende todas las sesiones).
DECISORIA	Desde providencia autos conclusos o de art. 43.2, hasta firmeza sentencia o escrito recurso (comprende diligencias mejor proveer, sentencia y su notificación).
DE RECURSO	Desde escrito recurso hasta remisión autos.

Notas:

1. Este esquema de Fases está adaptado al esquema "General para los procedimientos civiles escritos en primera instancia.

2. El acta redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto de 21/XI/52 pasaría los autos a la fase decisoria.

6.1.5 ESQUEMA DE FASES DE TRAMITACION DEL JUICIO DE DESAHUCIO

FASES	TRAMITES QUE COMPRENDE
DE CONVOCATORIA A JUICIO	Desde registro demanda hasta comienzo juicio (comprende segunda citación en su caso) o incomparecencia demandado.
DE CELEBRACION JUICIO	Desde comienzo juicio, hasta su determinación (comprende todas sesiones y trámite art. 1.580).
DECISORIA	Desde final juicio, o incomparecencia demandado, hasta firmeza sentencia o interposición recurso (comprende diligencias mejor proveer, sentencia, y su notificación).
DE RECURSO	Desde escrito interposición, hasta remisión autos, o inadmisión recurso.

Nota:

Este esquema de Fases está adoptado al esquema "General para los procedimientos orales en primera instancia".

6.1.6 ESQUEMA DE FASES DE TRAMITACION DE EJECUCION DE CONDENA PAGO DAÑOS Y PERJUICIOS

FASES	TRAMITES QUE COMPRENDE
ALEGACIONES INICIALES	Desde escrito pidiendo ejecución hasta prueba o Auto aprobando la relación.
PRUEBA	Desde recibimiento a prueba, hasta convocatoria a comparecencia.
DECISORIA	Desde convocatoria a comparecencia hasta firmeza, Auto resolviendo, o interposición recurso.
DE RECURSO	Desde interposición recurso, hasta remisión autos o testimonio

Nota: Al adquirir firmeza el auto, termina este procedimiento y queda pendiente, en su caso, de la vía de apremio.

6.1.7 RELACION DE ESTADOS DEL PROCEDIMIENTO CIVIL EN LA PRIMERA INSTANCIA

1.- Autos registrados

Crea este estado la resolución del órgano encargado del registro, que reparte el asunto y permanece en esta situación hasta que el órgano a que se ha repartido dicta la primera resolución, cambiando al estado de en trámite o autos terminados.(Si no se admite a trámite).

2.-Autos en trámite

Crea este estado la resolución de admisión y también la que ordena subsanar defectos. (La misma resolución abrirá la "fase" inicial el correspondiente procedimiento o la de "admisibilidad").

Creado el estado de "autos en trámite" se mantiene indefinidamente hasta que el ordenador genere un acto que implique su modificación, por terminación, suspensión, etc...

En este "estado" el ordenador debe registrar todas las incidencias o especialidades, que a efectos de control, pueda interesar mientras el asunto se mantenga "en trámite", como la adopción de medidas cautelares, promoción de incidentes en pieza separada, etc. Estos datos se registrarán, automáticamente, encañados a los actos iniciales de la incidencia de que se trate.

Por último en este estado se incluirán los datos que afecten al estado de los intervinientes, como rebeldía, justicia gratuita, etc.

3.-Autos suspendidos

Crea este estado la resolución que acuerda la suspensión del curso de los autos, cualquiera que sea el motivo (causa penal, acuerdo de las partes, incidente de previo pronunciamiento, muerte del litigante o del Procurador, acumulación, inhibición, etc.). Pero el ordenador registrará también el motivo. Si es por la promoción de un incidente de previo pronunciamiento, debe registrarse la creación del nuevo procedimiento, en el que se desarrollaran su respectivas "fases".

Este estado se mantiene hasta que se dicta la resolución que alza la suspensión, que volverá al estado "en trámite" o creará el estado de "autos terminados".

4.-Autos terminados

La firmeza de la resolución que termina el procedimiento, auto o sentencia, supone el cambio de estado de "en trámite" al de "autos terminados".

Con la puntualización, registrada automáticamente, de "pendiente de ejecución" o "archivado", según contuviere pronunciamiento para ejecutar, o no.

5.-Autos remitidos a órgano superior

Si la resolución que termina el procedimiento -Auto o Sentencia- es recurrida a un órgano superior, se abre la "fase" de Recurso y cuando se remiten los autos cambia el "estado" del procedimiento: deja de estar en trámite y pasa al de "autos remitidos".

En efecto el asunto desaparece de la tramitación en el órgano de origen, que ningún trámite tiene que realizar, una vez remitidos los autos. Únicamente si se ha acordado la ejecución provisional, en este mismo estado de "autos remitidos" se registrará aquella para su control y seguimiento.

6.-Autos en ejecución

Al iniciarse, a instancia de parte, cualquiera de los procedimientos de ejecución (apremio, tasación de costas, determinación cuantía de daños y perjuicios, etc...), se crea el "estado" de "AUTOS EN EJECUCION"). Simultáneamente se crea un nuevo procedimiento dependiente del asunto originario, del cual se abre la primera fase.

En este estado permanecerá el asunto hasta que terminado el procedimiento o desistido del mismo pase al estado de "terminado archivado".

Nota:

En los procedimientos orales el estado "en trámite" puede registrar, encadenado a la resolución que lo acuerde, "pendiente de señalamiento del juicio" o "juicio señalado".

6.1.8 RELACION DE TIPOS DE INTERVENCION Y DE ESTADOS DEL INTERVINIENTE EN LA 1ª INSTANCIA CIVIL

Tipos De Intervención:

- _ DEMANDANTE
- _ TITULAR REGISTRAL (En el procedimiento del art. 41 Ley Hipotecaria)
- _ DEMANDANTE DE CONTRADICCIÓN (En el procedimiento del art. 41 Ley Hipotecaria)
- _ DEMANDADO
- _ DEMANDADO EN CONTRADICCIÓN (En el procedimiento del art. 41 Ley Hipotecaria)
- _ PERTURBADOR (En el procedimiento del art. 41 Ley Hipotecaria)
- _ COADYUVANTE
- _ TERCERO INTERVINIENTE
- _ SOLICITANTE (En jurisdicción voluntaria)

Estados Del Interviniente:

ESTADO	ACTO QUE LO CREA O CAMBIA
PERSONADO	La providencia que tiene por parte, lo cambia una posterior declaración de rebeldía.
PERSONADO SIN CONTESTAR	La providencia que lo tiene por personado al sólo efecto de evitar la rebeldía.
REBELDE	La providencia que declara la rebeldía, lo cambia la posterior prov. que lo tiene por personado.
CON JUSTICIA GRATUITA	La firmeza de la sentencia declarando la J.G.
CON LITIS EXPENSAS	La resolución que las concede
CON ASISTENCIA PROCUR (SOLO EN LOS PTS. QUE NO ES PRECEPTIVA)	La providencia que tiene por parte al Procurador, en representación de.....

6.2 ORDEN JURISDICCIONAL PENAL

6.2.1 ESQUEMA DE TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCION.

FASES	TRAMITES QUE COMPRENDE
DILIGENCIAS PREVIAS	Desde auto incoación hasta auto pasando a procedimiento abreviado o "Terminación"
TRASLADO PARTES ACUSADORAS	Desde auto pasando a pto. abreviado hasta auto apertura juicio oral o sobreseimiento (comprende en su caso práctica diligencias).
APERTURA JUICIO ORAL	Desde auto apertura Juicio Oral hasta remisión causa (comprende práctica prueba anticipada).

6.2.2 RELACION DE ESTADOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN LOS J. DE INSTRUCCION

1.- En trámite

Crea el "estado" el auto incoando las diligencias previas y se mantiene hasta la remisión de la causa al órgano decisorio, en que cambia al "estado" de "CONCLUSO REMITIDO". O antes en que puede cambiar a "TERMINADO PTO. ABREVIADO" por alguno de los motivos que se indican seguidamente.

2.- Terminado pto. abreviado

Cambia el procedimiento a este estado por alguna de los motivos del artículo 789.5: Archivo, Sobreseimiento, declaración de falta, remisión a menores o jurisdicción militar. Y también por pasar a procedimiento ordinario, fallecimiento inculpada.

3.- Concluso y remitido a órgano decisorio

Deja de estar "en trámite", al documentarse la diligencia de remisión de los autos al Juzgado de lo Penal o Audiencia Provincial, creando el nuevo estado de autos concluso y remitidos.

Volvería al "estado" de "En trámite" si el Juzgado o la Audiencia lo devuelve para la práctica de diligencias.

4.- Suspendido por rebeldía

La resolución que declara la rebeldía del único o de todos los inculpa- dos cambia del estado "en trámite" a este de SUSPENDIDOS por rebeldía.

Si en la causa hay varios acusados y sólo algunos son declarados rebel- des el procedimiento se mantendrá "en trámite" para los restantes, aunque se registrará la rebeldía como "estado" del o de los acusados rebeldes.

6.2.3 RELACION DE TIPOS DE INTERVENCION Y DE ESTADOS DEL INTERVINIENTE EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN LOS JUZGA- DOS DE INSTRUCCION

Tipos De Intervención:

- _ QUERELLANTE
- _ DENUNCIANTE
- _ ACUSADOR PARTICULAR
- _ ACUSADOR PRIVADO
- _ ACTOR CIVIL
- _ PERJUDICADO
- _ QUERELLADO
- _ DENUNCIADO
- _ RESPONSABLE CIVIL DIRECTO
- _ RESPONSABLE CIVIL SUBSIDIARIO
- _ COMPAÑIA ASEGURADORA
- _ FIADOR

Estados Del Interviniente:

_ INCULPADO.- Crea este estado el auto de apertura del juicio oral o bien la adopción de cualquier medida contra la persona o bienes decretada inde- pendentemente. Este "estado" completará con todas las incidencias, como situa-

ción personal, busca y captura, rebeldía, solvencia e insolvencia, etc, las cuales se registrarán automáticamente por los respectivos documentos emitidos informáticamente.

- _ PRESO (Cuando tiene lugar sin inculpación)
- _ DETENIDO (Si se acuerda la detención judicial)
- _ CON JUSTICIA GRATUITA (Común a cualquier tipo de intervención)
- _ SOLVENTE (Que pueden afectar a los responsables directos o subsidiarios)

6.2.4 ESQUEMA DE TRAMITACION EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCION (SUMARIO)

FASES	TRAMITES QUE COMPRENDE
DE INVESTIGACION	Desde auto incoación hasta auto de procesamiento, o auto conclusión sumario y remisión a Audiencia (comprende todas las diligencias practicadas y cualesquiera incidencias).
DE PROCESAMIENTO	Desde el auto de procesamiento hasta auto conclusión (comprende las diligencias derivadas del procesamiento, como indagatoria, etc. y las diligencias practicadas a partir del procesamiento).
DE EMPLAZAMIENTO	Desde auto conclusión sumario hasta remisión sumario a la Audiencia.

Notas:

Al no existir actos predeterminados para la tramitación del sumario, únicamente se puede distinguir, como acontecimiento procesal diferenciador en su desarrollo, el auto de procesamiento, que puede no existir. En cierto sentido este auto puede servir para establecer dos Fases: una previa de investigación y otra, posterior, a partir del mismo. Si no hay procesamiento, ni tampoco ninguna parte personada, la fase primera de investigación termina con el auto de conclusión, que al mismo tiempo cambia el estado de "sumario en trámite" al de "sumario terminado".

Si hay procesado o alguna parte personada el auto de conclusión termina una fase (de investigación, o de procesamiento) y abre la de emplazamiento, que finaliza con la diligencia de remisión del sumario a la Audiencia.

6.2.5 RELACION DE ESTADOS DEL PROCEDIMIENTO EN EL SUMARIO

Al no existir propiamente "Fases" en la tramitación del sumario, su control y seguimiento informático, tiene que realizarse preferentemente mediante el registro de los "estados" en que puede encontrarse. Y de forma muy especial completando el estado "en trámite" con datos adicionales, derivados de determinados actos que pueden producirse en el curso de la instrucción sumarial, o facilitados por el ordenador, como el transcurso del tiempo.

1.- Sumario en trámite

Crea este estado el auto de incoación y se mantiene en el mismo hasta el auto de conclusión (si no hay procesamiento, ni parte personada) o hasta la remisión a la Audiencia (si hay procesamiento o parte personada).

Vuelve al estado de sumario "en trámite" si lo devuelve la Audiencia para práctica de nuevas diligencias, pasando a la Fase de procesamiento, o de investigación según haya, o no, procesamiento en la causa.

El ordenador puede registrar automáticamente periodos de tiempo de duración del sumario, de tal forma que se pueda consultar, por grupos, los que se encuentran en situación temporal idéntica (de dos, cuatro, ocho meses, etc...).

También registrará el ordenador la fecha de la última diligencia. Por tanto junto con el "estado" en trámite figurará esa fecha indicativa.

2.- Sumario terminado

Normalmente cambia el estado de sumario en trámite a sumario terminado, el auto de conclusión, si no hay procesamiento ni parte personada, o la diligencia de remisión de la causa en caso contrario.

También creara este estado de sumario terminado la inhibición a otro Juzgado o Jurisdicción.

Si la Audiencia devuelve el sumario para nuevas diligencias volverá el

sumario a estar "en trámite". O si se acuerda pasar las diligencias a procedimiento abreviado. (En este último caso se registrará, automáticamente, el nuevo procedimiento.

6.2.6 RELACION DE TIPOS DE INTERVENCION Y ESTADOS DEL INTERVINIENTE EN EL SUMARIO

Tipos De Intervención:

- _ DENUNCIANTE
- _ ACUSADOR PARTICULAR
- _ ACUSADOR PRIVADO
- _ ACTOR CIVIL
- _ PERJUDICADO
- _ QUERELLADO
- _ DENUNCIADO
- _ RESPONSABLE CIVIL DIRECTO
- _ RESPONSABLE CIVIL SUBSIDIARIO
- _ COMPAÑIA ASEGURADORA
- _ FIADOR

Estados Del Interviniente:

_ PROCESADO.- En este estado deben registrarse todas las incidencias que le afectan, como la busca y captura, la rebeldía, la solvencia e insolvencia, etc., y que derivarán de los respectivos actos documentados informáticamente.

- _ PRESO (Cuando tiene lugar sin procesamiento)
- _ DETENIDO (Si se acuerda la detención judicial)
- _ CON JUSTICIA GRATUITA (Común a cualquier tipo de intervención)
- _ SOLVENTE

6.2.7 ESQUEMA DE TRAMITACION EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ORDINARIO EN LAS AUDIENCIAS

FASES	TRAMITES QUE COMPRENDE
INCOACION/ INSTRUCCION	Desde parte de incoación hasta apertura juicio oral, o sobreseimiento o devolución al Juzgado.
DE CALIFICACION	Desde apertura juicio oral, hasta señalamiento juicio.
DE CONVOCATORIA A JUICIO	Desde señalamiento hasta comienzo sesiones.
DE JUICIO	Desde comienzo hasta final sesiones.
DECISORIA	Desde final sesiones hasta firmeza sentencia o preparación recurso.
DE RECURSO	Desde escrito preparación recurso, hasta remisión autos.
DE EJECUCION	Desde firmeza sentencia hasta archivo.

6.2.8 RELACION DE ESTADOS DEL PROCEDIMIENTO

1.- Pendiente recepción sumario

Crea este estado la providencia que registra el parte de incoación acordando formar rollo y permanece hasta la recepción de los autos, en que el "estado" pasa a "Causa en trámite".

Si la Audiencia acuerda devolver la causa al Juzgado regresa al estado de "pendiente recepción sumario".

2.- Causa en trámite

Se crea, como se ha dicho, al recibirse el sumario y permanece hasta la situación de autos terminados o autos suspendidos. Si terminada la calificación provisional los autos quedan pendientes de señalamiento, este dato figurara como complementario del estado "en trámite".

3.- Causa suspendida

Lo crea la providencia iniciando los artículos de previo pronunciamiento y continúa hasta la resolución del artículo, en que volverá al estado de "causa en trámite" o al estado de "causa terminada".

También creará el estado de autos suspendidos la declaración de rebeldía y archivo provisional.

4.- Causa terminada

Puede ser por sobreseimiento (provisional o definitivo) por inhibición, por fallecimiento del procesado o por declaración de prescripción.

5.- Causa archivada

Crea este estado la resolución que lo acuerda.

6.3 ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

6.3.1 ESQUEMA DE FASES DE TRAMITACION

FASES	TRAMITES QUE COMPRENDE
DE ADMISIBILIDAD	Desde el registro y plazo para subsanar u oír sobre competencia o jurisdicción, hasta subsanación o auto terminación.
PRELIMINAR	Desde prov. admisión hasta traslado para demanda, (Comprende B.O., reclamación exp. personamiento partes, recepción exp. etc.)
ALEGACIONES INICIALES	Desde traslado para demanda hasta última contestación y rec. a prueba o art. 76.
PRUEBA	Desde auto rec. a prueba, hasta unión piezas, o final prueba oficial.
ALEGACIONES FINALES	Desde art. 76 hasta señalamiento Votación y F. o vista.
FASE DECISORIA	Desde señalamiento V y F o vista hasta firmeza sentencia o recurso (Comprende mejor proveer)
DE RECURSO	Desde preparación hasta remisión autos
DE EJECUCION	Desde firmeza sentencia hasta archivo

Nota: Caso de "alegaciones previas" se operaría igual que su incidente de previo pronunciamiento (vid supra pág. 17).

6.3.2 RELACION DE ESTADOS DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Dado que el sistema es el de la Ley de Enjuiciamiento Civil, supletoria de la de lo Contencioso-Administrativo los estados en que puede encontrarse el procedimiento son los ya reseñados a propósito de los juicios civiles en primera instancia. (Vid supra pág. 44).

Unicamente variará el "estado" relativo a la ejecución, puesto que en el procedimiento contencioso-administrativo la ejecución corresponde a la propia Administración.

Así en el estado de "Autos terminados" la firmeza de la sentencia supone el cambio de estado "en trámite" al de autos terminados y al recibirse el acuse de recibo de la Administración pasará al estado de "Archivado".

Si posteriormente la parte recurrente reclama medidas para hacer efectiva la ejecución la misma resolución que las acuerda cambiará al estado de PENDIENTE DE EJECUCION, en el que se mantendrá hasta la total y real ejecución, en que pasará nuevamente a la de ARCHIVADO.

Así mismo en el estado de "Autos en trámite" habrá que contemplar la posibilidad de la suspensión del acto recurrido, que contemplara la información de esta situación procesal al emitirse informáticamente la resolución que acuerde la suspensión.

6.3.3 RELACION DE TIPOS DE INTERVENCION Y DE ESTADOS DEL INTERVINIENTE

Tipos De Intervención:

- _ RECURRENTE
- _ DEMANDANTE ADMINISTRACION
- _ DEMANDADO ADMINISTRACION DEL ESTADO
- _ DEMANDADO ADMINISTRACION AUTONOMICA
- _ DEMANDADO ADMINISTRACION LOCAL

_ DEMANDADO ADMINISTRACION INSTITUCIONAL (concretando si depende de la Central, Autonómica o Local)

_ DEMANDADO ADMINISTRACION CORPORATIVA

_ COADYUVANTE

_ CODEMANDADO

Estados Del Interviniente:

_ CON REPRESENTACION (sólo en los asuntos de personal)

_ CON JUSTICIA GRATUITA

6.4 ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL

6.4.1 ESQUEMA DE TRAMITACION EN EL PROCEDIMIENTO DE INSTANCIA

FASES	TRAMITES QUE COMPRENDE
PREPARATORIA	Desde resolución resolviendo, hasta terminación.
DE ADMISIBILIDAD	Desde registro y plazo para subsanar o completar, hasta admisión o archivo.
DE CONVOCATORIA A JUICIO (PRIMERA)	Desde admisión demanda hasta comienzo juicio o suspensión señalamiento (comprende citaciones, designación Abogados y Procuradores, aplazamiento Abogado del Estado, etc..).
CONVOCATORIA A JUICIO (SEGUNDA)	Desde suspensión primera, hasta comienzo juicio o nueva suspensión.
CONVOCATORIA A JUICIO (TERCERA)	Desde segunda suspensión hasta comienzo juicio
DE CELEBRACION DE JUICIO	Desde comienzo juicio hasta su terminación
DECISORIA	Desde terminación juicio hasta sentencia firme o preparación recurso (comprende mejor proveer).
DE RECURSO	Desde escrito preparación recurso, hasta elevación autos a órgano superior.

Notas:

La ejecución provisional se registraría como incidencia en el "estado" de autos remitidos. (Igual que en el procedimiento civil en primera instancia).

La ejecución daría lugar a un nuevo procedimiento con su propio esquema de tramitación, aunque se registraría con el mismo número en el "estado" de autos terminados. (También de forma similar a la del procedimiento civil).

6.4.2 RELACION DE ESTADOS DEL PROCEDIMIENTO

1.- Autos en trámite

Crea este estado la resolución de admisión a trámite y también la que ordena subsanar defectos. La misma resolución abrirá la "fase" inicial del procedimiento, o la de admisibilidad, en su caso.

Creado el "estado" de "autos en trámite" se mantiene indefinidamente, hasta que el ordenador genere un acto que implique su modificación, por terminación, suspensión, etc...

En este "estado" el ordenador debe registrar todas las incidencias o especialidades que a efectos de control puedan interesar. Estos datos se registrarán, automáticamente, encadenados a los actos iniciales de la incidencia o especialidad.

Por último en este "estado" se incluirán los datos que afecten al "estado" de los intervinientes.

2.- Autos suspendidos

Crea el estado la resolución que acuerda la suspensión del curso de los autos, cualquiera que fuere el motivo, que igualmente quedará registrado.

En este "estado" permanecerá el procedimiento hasta que se emita la resolución que alce la suspensión, pasando nuevamente al "estado" en trámite o terminado.

3.- Autos terminados

La firmeza de la resolución que termina el procedimiento, auto o sentencia, supone el cambio de "estado" de "en trámite" al de "autos terminados".

Con la puntualización registrada automáticamente de "pendiente de ejecución" o archivado. (También esta firmeza puede pasarlo a "Autos en ejecución" cuando este procede a oficio.

4.- Autos remitidos a órgano superior

Si la resolución que termina el procedimiento es recurrida a un órgano superior abre la "fase" de Recurso y al remitirse los autos cambia el "estado" del procedimiento: deja de estar "en trámite" y pasa al de "autos remitidos".

Si se ha acordado la ejecución provisional en el mismo "estado" de "autos remitidos" se registrará aquella par su control y seguimiento.

5.- Autos en ejecución

Al iniciarse, a instancia de parte, o juntamente con la declaración de firmeza cuando al ejecución es de oficio, se crea el "estado" de "Autos en ejecución".

Simultáneamente se crea un nuevo procedimiento dependiente del asunto originario, del cual se abre la primera fase.

En este nuevo "estado" permanecerá hasta que terminado el procedimiento pase al estado de archivado.

Nota: En el estado "en trámite" encadenado a la resolución que lo acuerde puede registrarse "Pendiente de señalamiento del juicio" o "Juicio señalado".

6.4.3 RELACION DE TIPOS DE INTERVENCION Y ESTADOS DEL INTERVINIENTE

Tipos De Intervención:

- _ DEMANDANTE-TRABAJADOR
- _ DEMANDANTE BENEFICIARIO SEGURIDAD SOCIAL
- _ DEMANDANTE ENTIDADES GESTORAS
- _ DEMANDANTE SINDICATO
- _ DEMANDANTE-EMPRESA
- _ DEMANDADO-TRABAJADOR
- _ DEMANDADO SEGURIDAD SOCIAL

- _ DEMANDADO-EMPRESA
- _ DEMANDANTE FONDO GARANTIA SALARIAL
- _ DEMANDADO FONDO GARANTIA SALARIAL
- _ MINISTERIO FISCAL

Estados Del Interviniente:

- _ CON REPRESENTANTE (En este caso se registrara su condición).
- _ CON DEFENSOR
- _ CON DERECHO A JUSTICIA GRATUITA
- _ EMPRESA EN QUIEBRA
- _ EMPRESA EN SUSPENSION DE PAGOS
- _ EMPRESA CON DOMICILIO DESCONOCIDO
- _ DEMANDADO NO COMPARECIDO

